

Lima, Sábado 18 de Junio de 1983

metros cuadrados), "Chope Pampa" de 5 Has. 4,624 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados), y "San Francisco" de 33 Has. 6,775 m<sup>2</sup>. (treintitrés hectáreas, seis mil setecientos setenticinco metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el Distrito de San Pablo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Cruz", "Central", "El Triunfo", "Chope Pampa" y "San Francisco" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00346-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Filo" de 4 Has. 6,517 m<sup>2</sup>., "La Concordia" de 1 Há. 2,224 m<sup>2</sup>., "Sabinal" de 5 Has. 2,089 m<sup>2</sup>., "San César" de 5 Has. 2,740 m<sup>2</sup>., "Tumbes" de 5 Has. 4,778 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Catachi, Provincia y Departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1974, 3177-C, 1866, 2746-N y 1696, de fechas 17 de Junio de 1964, 09 de Noviembre de 1963, 17 de Junio de 1964, 19 de Octubre de 1963 y 19 de Noviembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Laizamón Ochoa Hidalgo, Francisco Flores Alegría, Dioselina Rengifo Torres, César Augusto Ramírez Ocmín y Astolfo López González, los Títulos de Propiedad Nos. 19,373-A, 17,385-A, 19,267-A, 17,164-A y 21,523-A, sobre los predios rústicos "Filo", "La Concordia", "Sabinal", "San César" y "Tumbes", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1065-81/AG-DR-X, 1066-81/AG-DR-X, 1067-81/AG-DR-X, 1068-81/AG-DR-X y 1069-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títu-

los de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Filo" de 4 Has. 6,517 m<sup>2</sup>. (cuatro hectáreas y seis mil quinientos diecisiete metros cuadrados), "La Concordia" de 1 Há. 2,224 m<sup>2</sup>. (una hectárea y dos mil doscientos veinticuatro metros cuadrados), "Sabinal" de 5 Has. 2,089 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y dos mil ochentinueve metros cuadrados), "San César" de 5 Has. 2,740 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados) y "Tumbes" de 5 Has. 4,778 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y cuatro mil setecientos setentiocho metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el Distrito de Catachi, Provincia y Departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Filo", "La Concordia", "Sabinal", "San César" y "Tumbes", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00353-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Alegría" de 5 Has. 4,723 m<sup>2</sup>., "Portuga" de 2 Has. 6,215 m<sup>2</sup>., "Pajonal" de 2 Has. 9,678 m<sup>2</sup>., "Recreo" de 00 Has.